

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 17-03 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José de Jesús Rosario Zapata, sobre la venta de una porción de terreno en Los Mameyes, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 17-03

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 21 de junio de 1985, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JOSE DE JESUS ROSARIO ZAPATA**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de junio de 1985, entre el **ESTADO DOMINICANO**, y el señor **JOSE DE JESUS ROSARIO ZAPATA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, “una porción de terreno con área de 5,372.95 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 199-A-2-Parte, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Norte, del sector Los Mameyes con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 199-A-2-Resto; al Este, calle Norte; Al Sur, calle Cuarta; y al Oeste, Parcela No. 199-A-2-Resto y calle Belén, la cual ha sido valorada en la suma de RD\$80,594.55 (OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 742

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General, P.N., **RAMIRO MATOS GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 26175, serie 26, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de mayo de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSE DE JESUS ROSARIO ZAPATA**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Ana Casilda Soriano de Rosario, comerciante, domiciliado y residente en la calle Tetelo Vargas No. 8, del Ensanche Naco, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 5930, serie 44, se ha convenido y pactado el siguiente:

“C O N T R A T O”

PRIMERO.- **EL ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JOSE DE JESUS ROSARIO ZAPATA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 5,372.97 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 199-A-2-Pte., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Norte del sector Los Mameyes, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 199-

A-2-Resto; Al Este, calle Norte; Al Sur, calle Cuarta; y al Oeste, Parcela No. 199-A-2-Resto y calle Belén”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$80,594.55 (OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), o sea, a razón de RD\$15.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$24,178.36 (VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON 36/100), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el Recibo No. 03720, de fecha 18 de junio de 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **JOSE DE JESUS ROSARIO ZAPATA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$56,416.19 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 19/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$522.37 (QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 37/100) cada una y una mensualidad de RD\$522.60 (QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 60/100).

TERCERO.- El VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO.- Se establece por el presente contrato, que en caso de que el COMPRADOR pague antes del vencimiento de las cuotas, quedará exonerado del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO.- Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO.- Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma RD\$56,416.19 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 19/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **JOSE DE JESUS ROSARIO ZAPATA**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO.- EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

OCTAVO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 61-1918, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO.- Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMIRO MATOS GONZALEZ,

Mayor General, P.N.,
Secretario de Estado sin Cartera,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSE DE JS. ROSARIO ZAPATA,
Comprador.-

YO, **DR. SEGISMUNDO C. TAVERAS LUCAS**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Mayor Gral., P.N., **RAMIRO MATOS GONZALEZ** y **JOSE DE JESUS ROSARIO ZAPATA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

DR. SEGISMUNDO C. TAVERAS LUCAS
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a

los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985); años 142 de la Independencia y 123 de la Restauración.

Vicente A. Castillo
Vice-presidente en Funciones de Presidente

Rafael F. Correa Rogers
Secretario

Juan B. Rodríguez Álvarez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA